

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CUARTA BRIGADA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026604026271483: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-JEM-B11

Medellín, Antioquia, 18 de agosto de 2026

Señor Coronel
JORGE ALEXANDER JUNCO BENITEZ
Jefe de Estado Mayor Séptima División
Carrera 76 No 50-175 Barrio los Colores
Medellín Antioquia

ASUNTO: Solicitud apoyo publicaciones Nacionales y Regionales medidas de satisfacción (BR04).

Con toda atención, me permito remitir al señor Coronel Jefe de Estado Mayor de la Séptima División, Solicito por su conducto regular se realice la Publicación Regional pendientes teniendo en cuenta que este Comando se encuentra en un trabajo de actualización de matriz y verificación de sentencias para su total cumplimiento. Lo cual me permito anexar en formato WORD Y PDF así.

PUBLICACION NACIONAL Y REGIONAL SENTENCIA bajo el radicado No 05001233100020000338001, Demandante MARIA ROSA ÁNGELA GÓMEZ RESTREPO Y OTROS.

“(…) El Ministerio de Defensa - Ejército Nacional en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia 05001233100020000338001, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia de Medellín, de fecha 07 de abril de 2014, dentro del medio de reparación directa demandante MARIA ROSA ÁNGELA GÓMEZ RESTREPO Y OTROS, se permite reconoce responsabilidad por las afectaciones sufridas a los familiares del señor LUIS ALFONSO JARAMILLO JARAMILLO, por su lamentable muerte ocurrida el día 7 de julio de 1999, en la Zona Rural municipio de Yarumal Antioquia, perpetrada por miembros del batallón de Infantería No 10 “de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, como consecuencia de una ejecución extrajudicial, quienes reportaron el hecho como dado de baja en combate, sin ser esto verdad. (…)”

En nombre del estado colombiano teniendo en cuenta que el ciudadano LUIS ALFONSO JARAMILLO JARAMILLO, no era delincuente, no pertenecía a ningún grupo al margen de la ley y no murió en combate, en un acto de reconocimiento tendiente a reparar su buen nombre y el honor de su familia, expresamos nuestro repudio por los hechos sucedidos, pedimos perdón y nos comprometemos adoptar medidas para que este tipo de crímenes no se repitan (…). Sic.

PUBLICACION REGIONAL SENTENCIA bajo el radicado No 0500123310002007-0263901 (50211), Demandante YIMER DE JESUS OSORIO ALVAREZ Y OTROS.

“(…) El Ministerio de Defensa - Ejército Nacional en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia 0500123310002007-0263901 (50211), proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, de fecha 23 de agosto de 2013, dentro del medio de reparación directa demandante YIMER DE JESUS OSORIO ALVAREZ Y OTROS, se permite reconoce responsabilidad por las afectaciones sufridas a los familiares del señor ERICK ALBERTO OSORIO MARTINEZ, por su lamentable muerte ocurrida el día 29 de diciembre de 2005, en la vereda “LA VICTORIA” del municipio de Rionegro Antioquia, perpetrada por el Grupo Gaula del Oriente Antioqueño, como consecuencia de una ejecución extrajudicial, quienes reportaron el hecho como dado de baja en combate, sin ser esto verdad. (…)”



Calle 50 No.76-126 Barrio los Colores, Medellín, Antioquia
br04@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Radicado N° 2026604026271483 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV07-BR04-JEM-B11

En nombre del estado colombiano teniendo en cuenta que el ciudadano ERICK ALBERTO OSORIO MARTINEZ, no era delincuente, no pertenecía a ningún grupo al margen de la ley y no murió en combate, en un acto de reconocimiento tendiente a reparar su buen nombre y el honor de su familia, expresamos nuestro repudio por los hechos sucedidos, pedimos perdón y nos comprometemos adoptar medidas para que este tipo de crímenes no se repitan (...) Sic.

PUBLICACION REGIONAL SENTENCIA bajo el radicado No 05001-23-31-000-2010-00032-01 (50115), Demandante ERIKA FERNANDA RÚA MARÍN Y OTROS.

"(...) El Ministerio de Defensa - Ejército Nacional en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia 05001-23-31-000-2010-00032-01 (50115) proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Concejo de Estado de fecha 23 de mayo de 2023, dentro del medio de control reparación directa demandante ERIKA FERNANDA RÚA MARÍN Y OTROS se permite reconocer responsabilidad por las afectaciones sufridas a los familiares de los señores JOSÉ LUIS GARCÍA OSPINA HÉCTOR DE JESÚS GRISALES URIBE Y CARLOS MARIO RAMÍREZ LONDOÑO por su lamentable muerte ocurrida el 11 de Enero de 2008, en la Vereda San pablo del Municipio de Santa Rosa de Osos Antioquia, donde integrantes del Grupo Gaula Militar Antioquia, como consecuencia de una ejecución extrajudicial, quienes reportaron el hecho como dado de baja en combate, sin ser esto verdad. (...)"

En nombre del estado colombiano teniendo en cuenta que los ciudadanos JOSÉ LUIS GARCÍA OSPINA HÉCTOR DE JESÚS GRISALES URIBE Y CARLOS MARIO RAMÍREZ LONDOÑO, no era delincuente, no pertenecía a ningún grupo al margen de la ley y no murió en combate, en un acto de reconocimiento tendiente a reparar su buen nombre y el honor de su familia, expresamos nuestro repudio por los hechos sucedidos, pedimos perdón y nos comprometemos adoptar medidas para que este tipo de crímenes no se repitan (...) Sic.

PUBLICACION NACIONAL Y REGIONAL SENTENCIA bajo el radicado No 05001233100020070037101, Demandante MARIA IRENE ESPINOSA Y OTROS.

"(...) El Ministerio de Defensa - Ejército Nacional en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia 0500123310002000037100, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia de Medellín, Sala de descongestión Sub Sección, de fecha 24 de abril de 2012, dentro del medio de reparación directa demandante MARIA IRENE ESPINOSA Y OTROS, se permite reconoce responsabilidad por las afectaciones sufridas a los familiares del señor OSMAR ESNEIDER ESPINOSA, por su lamentable muerte ocurrida el día 26 de febrero de 2005, Fue retenido por miembros del Ejército Nacional apostados en un reten ubicado en la vía que desde esa cabecera municipal conduce a la vereda "La Cordillera" su lugar de residencia, como consecuencia de una ejecución extrajudicial, quienes reportaron el hecho como dado de baja en combate, sin ser esto verdad. (...)"

En nombre del estado colombiano teniendo en cuenta que el ciudadano OSMAR ESNEIDER ESPINOSA, no era delincuente, no pertenecía a ningún grupo al margen de la ley y no murió en combate, en un acto de reconocimiento tendiente a reparar su buen nombre y el honor de su familia, expresamos nuestro repudio por los hechos sucedidos, pedimos perdón y nos comprometemos adoptar medidas para que este tipo de crímenes no se repitan (...) Sic.

Respetuosamente,

Coronel ROGEL SÁNCHEZ RUIZ

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Con Funciones de Comandante de la Cuarta Brigada

Elaboró: PS. Lina Posada
Asesora Jurídica BR04

Revisó: CT. Milán Enrique Mosquera
Oficial Jurídico BR04



Calle 50 No.76-126 Barrio los Colores, Medellín, Antioquia
br04@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co